



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.389

Don Luis Rodríguez Cabezas, Presidente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 4 de Octubre último he atendido por estimar legítimas las causas alegadas, las excusas de los funcionarios que se expresan a continuación:

Sevilla 9 de Noviembre de 1933.— Luis Rodríguez.

- Don Manuel Justiniano Martínez.
- Don Manuel Pando Fortuno.
- Don Luis Alcalá-Zamora.
- Don Enrique Llaverro Pulido.
- Don Joaquín Novella Valero.
- Don Joaquín Azañas la Rúa.
- Don Fulgencio González Alvarez.
- Don Manuel López Torres.
- Don Francisco López de Lara.
- Don Francisco Candil Calvo.
- Don Diego Valencia Guzmán.

Sevilla 9 de Noviembre de 1933.— El Secretario de Gobierno, Galo M. Barca.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 5.368

El día nueve de Diciembre próximo a las once horas tendrá lugar en

esta Administración principal ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de conducción del correo en automóvil diaria de ida y vuelta a base de dos expediciones entre la Oficina del Ramo en Lucena y la estación férrea de Aguilar (21.500 kilómetros) bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración principal y en las oficinas de Lucena y Aguilar, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y habrán de redactarse en la forma que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas de despacho ordinario, en las referidas oficinas, excepto el último día de admisión cuatro del próximo Diciembre en que la presentación podrá hacerse hasta las diecisiete horas.

Córdoba 11 de Noviembre de 1933.— El Administrador principal, S. Viwas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el

pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas. (Fecha y firma del interesado).

Tesorería de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

Núm. 5.369

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación a las Compañías Arrendatarias de las Contribuciones se ha servido nombrar la de esta provincia auxiliares de las zonas de Córdoba y Lucena a don Julio González Paniagua y a don José María Sarabia Rus. Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 11 de Noviembre de 1933.— El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Junta municipal del Censo electoral

PEDRO ABAD

Núm. 5.147

Don Rafael García Cambrónero, Jefe Municipal de esta villa y co-

mo tal Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Hago saber: Que en sesión celebrada por indicada Junta Municipal del Censo, bajo mi presidencia y con asistencia de todos los señores Vocales que la integran, el día veinte del actual, al efecto de resolver sobre las renunciaciones presentadas por doña Pilar Zamorano Arroyo, don Francisco Abajo Hernández, don Manuel Abajo Tebas don Bartolomé Zamorano García, don Fernando Aceituno Alvarez y don Pedro Abarca Cambrónero, por imposibilidad física la primera por cambio de residencia y domicilio el segundo por ser mayor de sesenta años el tercero y por no saber leer ni escribir los tres últimos, no obstante figurar en los listas definitivas de electores como que saben, de los cargos de primer adjunto suplente del distrito primero sección segunda, segundo adjunto propietario del distrito primero sección segunda; primer adjunto propietario del distrito primero sección segunda; segundo adjunto suplente del distrito primero sección segunda; primer adjunto propietario del distrito segundo sección segunda y segundo adjuntos propietario del distrito segundo, sección segunda restrito segundo sección segundo respectivamente, para los que fueron nombrados en sesión celebrada por la misma Junta el día quince de los corrientes, las que estimándose justi-

ficadas se admitieron por unanimidad, y para la sustitución de indicados fines, se designaron por corresponderle en derecho, los siguientes electores: don Alfonso Villarejo Magón, don Francisco Aguilar Castilla, don José Aguilar Molina, don Bartolomé Zamorano Arroyo, don Fernando Aguilar Gómez y don Juan Bautista Aguilar Castilla, quedando compuestos las Mesas en definitiva de la siguiente forma:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos propietarios: don José María Aguilar Albacete y don Francisco Aguilar Albacete.

Suplentes: doña María Dolores Zarza Manjón y doña Manuela Villarejo Román.

Sección segunda.—Adjuntos propietarios: don José Aguilar Molina, y don Francisco Aguilar Castilla.

Suplentes: don Alfonso Villarejo Magón y don Bartolomé Zamorano Arroyo.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos propietarios: doña Rosario Abajo Breñas y doña Ana Abajo Breñas.

Suplentes: don Francisco Zamorano Arroyo y doña Manuela Villarejo Muñoz.

Sección segunda.—Adjuntos propietarios: don Fernando Aguilar Gómez y don Juan Bautista Aguilar Castilla.

Suplentes: doña Rosario Villarejo Delgado y doña María Villarejo Muñoz.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma expido el presente en Pedro Abad a 23 de Octubre de 1933.—Rafael García.—P. S. M. El Secretario, Francisco Estrada.

VILLARALTO

Núm. 5.165

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Villaralto.

Certifico: Que según resulta de las portunas actas de las sesiones celebradas por esta Junta municipal, y que constan en el expediente que se custodia en esta Secretaría de mi cargo, los electores que fueron designados convenientemente y que han de formar parte de las mesas de las respectivas Secciones en que se divide este término municipal, con motivo de las elecciones generales de Diputados a Cortes que tendrán lugar el próximo día 19 de Noviembre son los que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don José Fernández Gómez; Suplente, don Teodoro Ruiz Toril; Adjuntos: don Manuel Peña Medina y don Angel

Ruiz Peña; Suplentes: don Natalio Sánchez y Sánchez y don Antonio Valverde Sánchez.

Sección segunda.—Presidente, don Teodoro Fernández Gómez; Suplente, don Alfonso Torrico Rubio; Adjuntos, don José Rico Sánchez y don Francisco Aparicio Fernández; Suplentes: don Policarpo Torrico Mesa y don Amado Torrico Mesa.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Agapito Fernández Fernández; Suplente, don Leoncio García Sánchez; Adjuntos: don Francisco Delgado López y don Antonio Godoy Sánchez; Suplentes: don Matías García Sánchez y don Agustín Fernández Fernández.

Sección segunda.—Presidente, don Manuel Baños Moero; Suplente, don Pedro Peralvo Sánchez; Adjuntos: don Julián Arias Fernández y don Pablo Arias Fernández; Suplentes: don Gerardo Torrico Muñoz y don Baldomero Torrico Luna.

—Sección tercera.—Presidente, don Juan Arias García; Suplente, don Gregorio Sánchez Peralvo; Adjuntos: don Feliciano Acedo Caballero y don Manuel Gómez Caballero; Suplentes: don Manuel Ramón Sánchez Sánchez y don Angel Valverde Fernández.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia par asu inserción en el "Boletín Oficial" expido la presente visa da por el señor Presidente en Villaralto a 28 de Octubre de 1933.—Pedro Nieves.—Visto bueno: El Presidente, Florencio Rubio.

CARCABUEY

Núm. 5.187

Don Antonio Reyes y Reyes, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral y como tal del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta del Censo Electoral de esta localidad, para la designación de Presidentes y Suplentes y adjuntos y suplentes de Mesas electorales de las Secciones que comprende este término municipal para cuantas elecciones se convoquen o verifiquen en el presente año, bajo la presidencia del señor Juez don Rafael Montes Torres, asistido de los vocales don Ventura Ruiz Carrillo, don Francisco Montes Ramírez don Rafael Benítez Ramírez sustituto de Joaquín Carrillo Lozano, don Luis Marín Camacho y don Francisco Caracuel Ruiz, fueron nombrados los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, doña Paula Alguacil Serrano; Suplente, doña Inés Serrano Lozano; Adjuntos, don José Linares Palomeque y don Francisco Montes Ramírez; Suplentes: don Antonio Zafra Ortiz y don Aurelio López Gálvez.

Sección segunda.—Presidente, don

Joaquín Ayerbe Sánchez; Suplente, doña Antonia Vargas y Vargas; Adjuntos don Francisco Arroyo Lama y don Fernando Bartivas Caballero;

Suplentes: don Pedro María Serrano Sánchez y don Alfonso Serrano Sánchez.

Sección tercera.—Presidente, doña Leonor Carrillo Ortiz; Suplente, don Juan Antonio Sicilia Delgado; Adjuntos, don Antonio Ayala Roldán y don Ventura Ruiz Carrillo; Suplentes don Antonio Sánchez Ortiz y don Juan Ramírez Roca.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Pedro Joaquín Carrillo Lozano; Suplente, don Cristóbal Jiménez Cazorla; Adjuntos: don Manuel Avila Carrillo y doña Antonia Aguilar Arjona; Suplentes, doña Ana Rael García y don Antonio Zamit Muriel.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Antonio Ruiz Ayala; Suplente, don Emilio Ruiz Ayala; Adjuntos: don Francisco Alcaide Roca y doña Dolores Alcaide Roca; Suplentes: doña Dolores Zurita Machado y don Rafael Zamorano Marín.

Sección tercera.—Presidente, don José Delgado Pérez; Suplente, don Juan Zamit y Vallse, Adjuntos: don Luis Marín Camacho y don Juan Marín Camacho; Suplentes: don Angel Sicilia Molina y don José Palomeque Sarmiento.

Lo relacionado e inserto concuerda con más extensión de su respectivo original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma, en cumplimiento de lo prevenido, expido la presente que visa y sella el Sr. Presidente en Carcabuey a 30 de Octubre de 1933.—Antonio Reyes.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Montes.

VILLAVICIOSA

Núm. 5.228

Don Lorenzo Aguilar Luna, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Villaviciosa de Córdoba.

Doy fé: Que por la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, se ha levantado acta en el día de hoy, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acta para sustitución de señores Presidentes y Adjuntos que se han excusado.

ACTA

En la villa de Villaviciosa a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, constituida la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, en sesión con los señores que al margen se expresan, a fin de proceder a la sustitución del personal de las Mesas electorales que por justa causa se han excusado, y dada cuenta de orden del señor Presidente por mi el Secretario, y previa deliberación se acordó por unanimidad,

Primero: Admitir a los señores don Francisco Arribas Jiménez, don Antonio Arribas Nevado, don Florencio Dueñas Riezgo y don José Aguilar Jurado las excusas formuladas por estos, basadas en enfermedades o impedimentos físicos justificados por las respectivas certificaciones facultativas aportadas.

Asimismo se acordó que en atención a ser desconocido en esta villa Juan Alcaide Moyano, que aparece nombrado para segundo adjunto propietario del Distrito primero, Sección cuarta y haber sido entregado el nombramiento aludido a Juan Alcaide Martínez, por haber vivido en el domicilio que en el Censo se dice tiene el Juan Alcaide Moyano y coincidir aparentemente los demás extremos de edad, profesión e instrucción, designar para mentado cargo a quien le corresponda, con anulación del anterior.

En su consecuencia dicha Junta acordó designar a los señores que a continuación se indican para sustituir a los aludidos, conforme se expresa.

D. Julián Delgado Calvo, Presidente propietario de la Sección primera del Distrito primero.

Doña Francisca de Diego Cabaleceta, primer Adjunto propietario de la misma Sección y Distrito.

Don Francisco Blanco García, segundo Adjunto propietario de la Sección del primero.

Don Francisco Alcaide Pérez, segundo Adjunto propietario de la Sección cuarta del primer Distrito.

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Presidente propietario de la Sección primera del Distrito segundo.

También se acordó que los nombramientos efectuados se pongan en conocimiento de los interesados por medio de oficio duplicado, uno de cuyos ejemplares será firmado como acuse de recibo y notificación por el designado; que de este acta se eleve testimonio al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma, y que otro se exponga al público a las puertas de este Juzgado municipal donde la Junta celebra sus sesiones.

Con lo que se terminó la presente, que leída y conforme, firman los asistentes con el señor Presidente, de que certifico.—Sebastián Vargas.—J. Martínez Machuca.—Luis Caballero.—Florencio López.—José Infante.—Lorenzo A.—Rubricados.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Villaviciosa a 3 de Noviembre de mil Villaviciosa a 3 de Noviembre de 1933.—Lorenzo Aguilar.—Visto bueno, El Presidente, Sebastián Vargas, gas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.256

Don Angel Aguilar Tablada y Rodri-



go, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que por la expresada Junta y en sesión celebrada el día de ayer en segunda convocatoria para la designación de Adjuntos, en sustitución de los electores don Juan López Cobos y don Manuel Llamas Cosano, que resultan fallecido y ausente, respectivamente, se han hecho los nombramientos siguientes:

DISTRITO TERCERO

Sección cuarta.—Adjunto suplente, don Francisco López Palma.

DISTRITO CUARTO

Sección segunda.—Adjunto suplente, don José Llamas Cosano.

Y para que así conste y ser remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente certificación que visará y sellará el señor Presidente, en Aguilar de la Frontera a 6 de Noviembre de 1933.—Angel Aguilar.—Visto bueno: El Presidente; Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.257

Don Pelagio Gil Pizarro, Secretario [suplente en ejercicio del Juzgado municipal de esta ciudad y como tal de la Junta del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, y a virtud de darse el caso prevenido en el párrafo 3.º del artículo 22 de la vigente Ley electoral, después de cumplirse los requisitos establecidos en dicho precepto, disposiciones pertinentes de la Junta Central y previa autorización de la Superioridad, aparece que han sido designados nuevamente los Colegios electorales que después se dirán, en los locales que también se expresarán, y en los cuales han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el resto del año actual o sea hasta el 31 de Diciembre próximo venidero.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Planta baja, de la casa número tres, de la Plaza de la Constitución.

Sección segunda.—Planta baja, de la casa, número once A. de la Plaza de la Constitución.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo veinte y dos de aludida Ley electoral y acuerdo de la nombrada Junta, expido la presente, visada por el señor Presidente de la misma en Hinojosa del Duque a 5 de Noviembre de 1933.—Pelagio Gil.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Murillo Torrico.

CABRA

Núm. 5.298

Don Jesús de la Concha y Moreno, Abogado Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en sesión celebra-

da en el día de hoy por esta Junta Municipal del Censo aparece la siguiente:

ACTA

En la ciudad de Cabra a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, bajo la Presidencia del señor Juez Municipal se reunieron previa citación los vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad don Federico Viñas Esquinas, don Francisco Portocarrero Torres, don Agustín Chacón Lopera y don José Sancho Chaverre, con asistencia de mi el Secretario y dado principio al acto se hizo saber a los reunidos por el señor Presidente que el objeto de la misma era el examinar las renunciaciones presentadas por los Adjuntos de la misma propietarios y Suplentes en sesiones anteriores correspondientes a don Cesáreo Martínez Martínez, don Jaime Gálvez Muñoz don José Guio y López del Pozo, don José Redondo de Trueba, don Rafael Moreno la Hoz, don Agustín Rodríguez Moñiz, don Francisco Mesa Gaspar don Antonio Montes Osuna y la de Presidente correspondiente a don Manuel Roldán Moral por los motivos que en los correspondientes escritos expresan acordándose por unanimidad admitir expresados renunciaciones y designar para sustituirlos en los correspondientes distritos y secciones a los electores siguientes:

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjunto propietario: don Antonio Ocaña Ramírez.

Suplente, don José Borjas Mesa.

Sección segunda.—Adjuntos suplente, don Ricardo González Villalón.

Sección tercera.—Adjunto propietario, don José García Jiménez.

Sección cuarta.—Adjunto propietario, don Agustín Serrano Duarte.

Sección quinta.—Adjunto propietario, don Francisco Valle Cubero.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjunto propietario, don Rafael Ruiz López.

Sección tercera.—Presidente propietario, don Juan Cuevas Morillo.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjunto propietario, don Antonio Ruiz Marín.

Con lo que se dió por terminado el acto ordenado se expida y remita certificación de la presente al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" y al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y firman los concurrentes con el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico.—Juan Leña.—José Sancho.—Agustín Chacón.—Federico Viñas.—Francisco Portocarrero.—Jesús de la Concha.—Rubricados.

Concuerda con su original a que me refiero.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado formalizo la pre-

sente en Cabra a 7 de Noviembre de 1933.—Jesús de la Concha.—Visto bueno: El Presidente, Juan Leña.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.321

Don Pelagio Gil Pizarro, Secretario suplente en ejercicio del Juzgado municipal de esta ciudad, y como tal de la Junta del Censo electoral de este término.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por la referida Junta municipal del Censo, que consta en el expediente respectivo, la que tuvo lugar el día de ayer, fueron designados convenientemente para formar parte de las Mesas que se relacionarán, con motivo de las elecciones generales de Diputados a Cortes que tendrá lugar el día diez y nueve de Noviembre próximo venidero, en sustitución de los nombrados oportunamente en sesión del quince del actual para aludidas secciones y distritos, que eran don Enrique Luque Rodríguez y doña Florentina Martín García, que son ausentes y se ignora su actual paradero, los electores que se mencionan a continuación:

DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera.—Don Cesáreo Llorente Monje.

DISTRITO TERCERO

Sección segunda.—Doña Carmen de Medina Morillo.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden visada por el señor Presidente de esta Junta en Hinojosa del Duque a 30 de Octubre de 1933.—Pelagio Gil.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Murillo.

EL CARPIO

Núm. 5.352

Don Rafael Granadilla López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días siete y nueve del mes actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1934 y 1935, bajo la presidencia de don Lorenzo Gaitán Jurado, como Juez municipal los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales: Don Federico Montiel Catena, don Enrique Molina Blanco, don Augusto Cros León y don Tomás Amil Serrano.

Suplentes: Don Martín Puentes León, don Manuel Jiménez Ramos, don Juan de Dios Martínez Pérez y don Miguel Alcudia Alpuentes.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan

reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en El Carpio a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Granadilla.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Gaitán.

SURTIDOR DE GASOLINA

Núm. 5.396

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso subasta la agencia para la administración del surtidor de gasolina que a continuación se menciona, emplazado en Fuente Obejuna, provincia de Córdoba y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a la disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de «Campsa» en Córdoba, con oficinas en la calle Duque de Hornachuelos, número doce, hasta el día veintisiete de Noviembre en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Número de referencia, 2 662.—Localidad, Fuente Obejuna.—Emplazamiento, calle Corredera.

Cámara Oficial Agrícola de la Provincia

Núm. 5.411

A los Sindicatos Agrícolas, Cámaras Agrícolas locales y Asociaciones de carácter agrícola pecuario o forestal.

En la "Gaceta" correspondiente al día 7 del mes actual, se publica la siguiente orden del Ministerio de Agricultura, de gran interés para las entidades indicadas:

Ilmo. Sr.: La formación de los Censos electorales de las Cámaras Oficiales Agrícolas, a los efectos de las Asambleas constitutivas de dichos organismos, ha venido ofreciendo la dificultad de que muchas de las entidades que se consideran con derecho de sufragio, no han aportado datos ni justificación del mismo ni del número de sus socios.

"Este inconveniente adquiere mayor importancia desde el momento en que, no solo han de formar parte de las futuras Cámaras los Sindicatos Agrícolas respecto de los que se llevan Registros especiales en los Gobiernos civiles y en este Ministerio y se tiene noticia de su actuación, si no todas las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario, integradas por labradores directos de la tierra, las cuales, por regirse con arreglo a la ley de 30 de Junio de 1887, no entran en la jurisdicción de este Departamento.

"El Decreto de 21 de Julio último, publicado en la "Gaceta" de 23 del mismo mes, ha dado mayor amplitud

al primer Censo que la autorizada por el Decreto básico de 28 de Abril próximo pasado (Gaceta del 30), y a fin de facilitar la confección de listas electorales que reflejen, sin ningún género de dudas, la realidad objetiva de las entidades que hayan de ser comprendidas en ellas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que dentro del plazo de 15 días naturales, siguientes a la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", las entidades que se consideren con derecho a ser incluidas en el Censo electoral de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, presentarán a la Comisión organizadora de la misma los siguientes documentos:

a) Los Sindicatos Agrícolas, reconocidos legalmente como tales, certificación (si no la hubieren aportado ya) acreditativa del número de socios que tuvieren en primero de Abril del corriente año.

b) Las Asociaciones a que se refiere el apartado b) del artículo segundo del Decreto de 28 de Abril último, aclarado por las instrucciones de 3 de Mayo próximo pasado (Gaceta del 4) formularán una solicitud fundamentada de inclusión, que dirigirán al Presidente de la Comisión organizadora de la Cámara, acompañando los siguientes documentos:

Primero. Dos ejemplares de los Estatutos, autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario.

Segundo. Certificación o certificaciones expedidas por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, en las que se acrediten estos extremos:

a) Número de socios que tuvieren en primero de Abril de 1933, haciendo constar si todos ellos son labradores directos de la tierra, bien como propietarios, colonos o aparceros, o se dedican a la explotación de la ganadería en las fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales.

b) Principales actuaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario que hayan realizado en los doce meses anteriores al primero de Abril del corriente año, y cantidades totales que hayan invertido en tales fines.

Tercero. Certificación del Gobierno civil de la provincia relativa a la fecha de la aprobación de sus Estatutos, conforme a la ley de 30 de Junio de 1887, a la inscripción en el Registro general de Asociaciones y a que no han sido dadas de baja en el mismo.

c) Las Cámaras Agrícolas locales, que no fueren además Sindicatos Agrícolas y que estuvieren reconocidas al amparo del Real Decreto de 14 de Noviembre de 1890, presentarán certificación acreditativa de su existencia legal y del número de socios que tuvieren en primero de Abril de 1933.

Segundo. Las Comisiones organi-

zadoras harán inmediatamente pública esta orden en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la prensa local, e interesarán de las Alcaldías que la pongan en conocimiento de todas las entidades de los respectivos municipios a quienes pudiera afectar.

Tercero. Finalizado el plazo de admisión de 15 días que establece la disposición primera, las Comisiones organizadoras procederán, en el término de diez días naturales, a formar el Censo, incluyendo en él a los Sindicatos Agrícolas y Cámaras Agrícolas locales y a las Asociaciones de verdadero carácter y función agrícola, forestal o pecuaria, que reúnan los requisitos reglamentarios conforme al Decreto de 28 de Abril último, e instrucción de 3 de Mayo siguiente, siempre que todas las referidas entidades hubieren presentado la documentación prevenida y aportado los datos exigidos, quedando eliminadas las demás que se comprenderán como excluidas, en una lista separada, con indicación sucinta de la causa que motivare su eliminación.

Cuarto. Dentro del plazo antes mencionado de los diez días, se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia el Censo de las entidades incluidas y la lista de las excluidas, para que en el término de los ocho días siguientes puedan formularse reclamaciones, que se dirigirán a la Subsecretaría de este Ministerio por mediación de la Comisión organizadora.

"La fecha de la publicación del Censo y listas en el "Boletín Oficial", deberá darse a conocer por anuncios en la prensa y por cuantos medios de difusión se puedan utilizar.

Quinto. Transcurrido dicho plazo de reclamación, y en el término de cinco días, se elevarán a la Subsecretaría de este Ministerio los Censos y listas por duplicado, acompañados de los documentos que hubieran presentado, tanto las entidades incluidas como las excluidas, y un ejemplar de los "Boletines Oficiales" en que se hubieren hecho las inserciones que dispone esta Orden.

"Asimismo se remitirán las reclamaciones formuladas al informe de la Comisión organizadora.

"Lo que comunico a U. S. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid 3 de Noviembre de 1933.—Ciriolo del Río.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura".

Córdoba 9 de Noviembre de 1933.—El Presidente de la Comisión organizadora, Luis Merino del Castillo.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 5.277

Aprobado en principio por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día

dos del actual, un expediente de suplemento de crédito mediante transferencia dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento sobre Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de 15 días hábiles al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda ser examinado durante las horas de once a trece e interponer en su contra cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 7 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

GRANJUELA

Núm. 5.290

Don José Ortiz Caravante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el padrón de la contribución territorial por riqueza rústica que ha de regir en este término municipal durante los años de 1934 y 1935, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen, y formular contra dicho documento las reclamaciones que sean procedentes, las cuales han de referirse a errores aritméticos o de copia, para que pueda surtir efectos.

Granjuela a 7 de Noviembre 1933.—José Ortiz.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.299

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término, formado para el ejercicio de 1934 al 1935, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna que se presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 25 de Octubre de 1933.—Francisco del Toro.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 5.300

Don Esteban Muñoz Franco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón de la contribución territorial por riqueza rústica, que ha de regir en este término municipal durante los años de 1934 y 1935

queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Fuente la Lancha a 6 de Noviembre de 1933.—Esteban Muñoz.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.311

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 6 del corriente, fué aprobado el presupuesto de gastos e ingresos confeccionado por la Comisión de Hacienda municipal para el próximo ejercicio de 1934, así como también las modificaciones introducidas en las ordenanzas aprobadas para una vigencia de cinco ejercicios en sesión celebrada el 26 de Diciembre del año próximo pasado y las nuevas correspondientes a las exacciones de nueva creación.

Así mismo hago saber, que durante el plazo de quince días se encontrarán expuestas en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que sean examinados por las personas que lo deseen pudiendo durante igual período formular las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo que establece el Reglamento de procedimiento municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba a 7 de Noviembre de 1933.—Francisco Adame.

Núm. 5.311

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en sesión suplementaria del día 2 celebrada el día cuatro del corriente, fué aprobada por la Corporación de mi presidencia una habilitación de crédito por transferencia del superavit resultante de la liquidación practicada del ejercicio anterior en la forma que se expresa:

Al capítulo séptimo, artículo primero epígrafe cuarto, 3.950.

Al capítulo séptimo, artículo primero epígrafe quinto, 3.500.

Total 7.450 pesetas.

Ascendiendo a un total de siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Así mismo hago saber: Que durante el plazo de 15 días de exposición a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se podrán entablar por las personas interesadas las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con lo que establece el Reglamento de procedimiento municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba 7 de Noviembre de 1933.—Francisco Adame.

LUCENA

Múm. 5.312

Don Vicente Manjón Cabeza Fuerte, Abogado y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto, municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1934, aprobado por la Comisión de Hacienda, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo, podrá todo habitante del término, formular, respecto al mismo, la reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Lucena 7 de Noviembre de 1933.—Vicente Manjón.

DOS TORRES

Núm. 5.313

Don Emiliano Hidalgo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto formado, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público de dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También fueron declaradas vigentes por la Corporación las ordenanzas para las exacciones municipales actual y como se encuentran en el ejercicio actual, sin excepción alguna.

Dos Torres 7 de Noviembre de 1933.—Emiliano Hidalgo.

RUTE

Núm. 5.323

Don Juan Gregorio Padilla Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aceptada por el Ayuntamiento de mi presidencia la propuesta de habilitación de un crédito de 10.000 pesetas con cargo al superavit sin aplicación del presupuesto liquidado de 1932 cuya suma se estima necesaria para atender hasta fin del ejercicio al suministro de medicamentos para enfermos pobres por estar próxima a agotarse la consignación que para tal atención se hizo en el ordinario vigente, queda expuesto al público por plazo de 15 días a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente respectivo para que pueda ser examinado y aducirse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Rute 6 de Noviembre de 1933.—Juan G. Padilla.

ENCINAS REALES

Núm. 5.324

Don Pedro Reina Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término para los años 1934 y 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados, y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Encinas Reales 4 de Noviembre de 1933.—Pedro Reina.

MONTEMAYOR

Núm. 5.325

Don Rafael Porras Berral, Alcalde constitucional de Montemayor.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Montemayor a 9 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Rafael Porras.

HORNACHUELOS

Núm. 5.326

Don Manuel Santisteban Zamora, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta comisión de evaluación, superior, a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y a este efecto, se hace público que el día diez y seis del actual a las once y en el lugar salón de actos de este Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuelos a 9 de Noviembre de 1933.—M. Santisteban.

EL CARPIO

Núm. 5.327

Don Francisco Millán Muñoz, Alcal-

de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha se han puesto al cobro los recibos correspondientes a las distintas cuotas asignadas a los vecinos de esta villa y forasteros que figuran relacionados en las listas del repartimiento general de utilidades, y que comprenden el cuarto trimestre del año actual.

El plazo voluntario para poder satisfacer esas cuotas es de veinte días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el actual y sin nuevas prórrogas, los que no las hubieran satisfecho quedarán incursos en las responsabilidades que señala el procedimiento de recargos y apremios consiguientes.

El Carpio a 9 de Noviembre de 1933.—Francisco Millán.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 5.262

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Hornachuelos Manuel Santisteban Zamora y Juan Felipe Vilela Vázquez la noche del 7 al 8 del actual de terrenos de la Almaja de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 278 de 1933.

Dado en Posadas a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

De Manuel Santisteban Zamora

Una yegua de 3 años, alzada 1'41 castaña, raza española, cordón corrido y bebe con los dos, hierro Fénix V-4 en nalga izquierda.

Una mula de 8 años, 1'47 de alzada, capa negra raza española, hierro S. nalga derecha y el Fénix V-4 en nalga izquierda.

Otra mula de trece años, 1'47 de alzada, castaña, raza española, hierro S. nalga derecha y el del Fénix V-4 en la izquierda.

Otra mula de trece años, 1'48 de alzada, castaña, hierro S. nalga derecha y el Fénix V-4 en la izquierda.

De Juan Felipe Vilela Vázquez

Un mulo de 3 años, 1'48 de alzada, castaño, marca V. en la nalga izquierda con la punta del rabo torcidos hierro de la Unión Ganadera en la paletilla izquierda.

CORDOBA

Núm. 5.266

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por lesiones de Adelina Becerra Nieto, domiciliada en el chozo 63 del Campo de la Verdad, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a una mujer que según dicha Adelina le acompañaba el 19 de Agosto último cuando dice fué herida por el dueño de la huerta de los Frailes, de este término, así como se cita también a unos muchachos que según igualmente expresa dicha Adelina, la auxiliaron y llevaron al Hospital de Agudos; para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado sito en calle de Góngora sin número, para que declaren en dicho sumario, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.305

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en diligencias que se siguen por lesiones que padece Eduardo Sánchez Carretero, vecino de esta capital que ha vivido en el callejón de Chinales y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a dicho individuo a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado sito en calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en dichas diligencias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José M. Cortázar.

Núm. 5.319

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que instruye bajo el núm. 527 del año actual, por homicidio por imprudencia de Espíritu Ruiz Medina, hecho ocurrido al ser atropellada por el coche de viajeros de Ecija a Córdoba, propiedad de la Sociedad Alsina Graells, el 26 de Octubre último en las cercanías del Puente Romano de esta ciudad, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL a los ocupantes de dicho vehículo Francisco Vélez y Andrés Moreno con el fin de recibirles declaración, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente.

Córdoba 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.320

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue con el número 441 de 1933 por hurto de caballerías contra otro y Nicolás Carrillo Cortés, gitano de esta vecindad, se ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a un tal Juan García Ruiz, vecino de Castro del Río y cuyas demás circunstancias se ignoran con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Góngora sin número para recibirle declaración en expresado sumario, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Córdoba a 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.345

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y se llama por término de cinco días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona que se crea dueña de una caballería cuyas señas a continuación se expresan que la madrugada del 11 de Septiembre último, fué encontrada abandonada en el paseo del Gran Capitán para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en diligencias que se instruyen con tal motivo bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 10 de Noviembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortazar.

Señas

Una mula de 16 a 18 años, 1'47 alzada, pelo castaño oscuro, raya cruzada, con hierro confuso en el muslo derecho.

Núm. 5.346

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto, y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día siete del actual, fueron sustraídas a don Julio Romero Ranchal, vecino de Córdoba, de la huerta denominada Don Marcos, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Noviembre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D. José Barbudo.

Reseña

Una yegua colina de nueve años de edad, pelo colorado, careta, alzada la marca, calzada de las patas, y herrada de las cuatro extremidades.

Y un mulo capón, de cuatro años, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, capa castaña, raza española, lunares blancos en los costillares con la letra V. en anca izquierda de la Mundial.

Núm. 5.328

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente formulado por don José Duroni Iribarren, de esta vecindad, para inscribir el dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Campo de San Antón, número dos, de esta capital, que linda por la derecha saliendo con la número cuatro del Campo de San Antón, por su izquierda con la calle Barrionuevo y por su espalda con la casa número nueve de la misma calle con una extensión superficial de noventa y tres metros y tres centímetros cuadrados.

Otra casa número cuatro, situada en el Campo de San Antón de esta ciudad, que linda por la derecha saliendo con el solar de que se segrega esta finca, a la izquierda con la casa anteriormente descrita, y por la espalda con la número nueve de en calle Barrionuevo. Dichas casas se encuentran edificadas sobre los solares situados en la parte derecha de la zona comprendida entre la Puerta de Alfonso XII y de la de Baeza de esta ciudad, con una superficie de dos mil ciento veintitrés metros y cinco mil trescientos diez decímetros, inscritos a nombre de la Asociación de Obreros Cordobeses La Caridad, cuya entidad lo adquirió por compra que le hizo al Excelentísimo Ayuntamiento con obligación de revertirlos si no edificaba en el plazo de dos años.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla cuarta del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende y especialmente a la Asociación de Obreros Cordobeses La Caridad o a sus sucesores legítimos para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho; advirtiéndose que es tercera inserción.

Dado en Córdoba a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Núm. 5.393

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por segunda vez y término de veinte días la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, acordada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Valentín Vegas Ruiz contra don José Flores Porras.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

A) Una casa situada en la parte Alta de la Golondrina término de esta capital que tiene su frente a la calle Benayan y linda por la derecha saliendo con la casa que después se describirá bajo la letra B) y por la izquierda con solar que hace esquina y por el fondo o espalda con la finca que después se describirá bajo la letra C); ocupa una superficie de veinte y dos metros cincuenta centímetros cuadrados inscrita al tomo cuatrocientos ochenta y cinco, libro cuatrocientos uno, folio ciento dieciséis finca número once mil trescientos ochenta y siete inscripción primera.

B) Otra casa en el mismo sitio y término que la anterior, que tiene su frente a la calle Banayan y linda por la derecha saliendo con otro solares de los mismos parcelistas, por la izquierda, con la casa antes descrita y por el fondo o espalda con casa que después se describirá bajo la letra D); ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados inscrita en dicho tomo y libro, folio ciento veintiuno finca número once mil trescientos ochenta y ocho, inscripción primera.

C) Otra casa en dicho sitio y término, que tiene su frente a un paso que se ha establecido que mira a la Huerta de la Golondrina y linda por la derecha saliendo con solar que hace esquina, por la izquierda con casa que después se describirá bajo la letra D. y por el fondo o espalda con casa antes descrita bajo la letra A.); ocupa una superficie de treinta y un metros veinte y cinco centímetros cuadrados. Inscrita en dicho tomo folio ciento veinte y cuatro finca número once mil trescientos ochenta y nueve inscripción primera.

D) Y otra casa al sitio y término dicho que tiene su frente a un paso que se ha establecido que mira a la huerta de la Golondrina y linda por la derecha saliendo con casa antes descrita bajo la letra C. ocupando una superficie de treinta y un metro cuadrado y veinte y cinco centímetros cuadrados. Inscrita en el tomo cuatrocientos setenta y uno libro trescientos noventa y uno folio treinta y dos finca número diez mil setecientos quince inscripción segunda.

Para la subasta expresada se ha señalado el día trece de Diciembre próximo a las once de la mañana en el local de la Sala-Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la

subasta el setenta y cinco de la primera que lo fué de dos mil quinientas pesetas para cada una de las fincas no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Ley, se encuentran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, serán aceptadas por el rematante subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 10 de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Núm. 5.394

En virtud a lo acordado por el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital en autos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancia de la Sociedad Pedro López e Hijos contra don Miguel García Pulido, se hace saber a los herederos del mismo como continuadores de los derechos y obligaciones del señor García Pulido y los cuales son desconocidos, que la Sociedad ejecutante y en virtud a no haberse presentado licitadores, a ninguna de las tres subastas celebradas, con respecto a la casa hipotecada, que es un solar en la barriada de Alcolea de cabida de doscientos ochenta y ocho metros en el cual se han edificado once habitaciones en la planta principal y seis y un salón en la baja, solicita sea la misma adjudicada, en la cantidad de veinticinco mil pesetas, suma inferior a las dos terceras partes del tipo, de subasta; para que si bien lo tienen, dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula, puedan satisfacer su crédito a la casa acreedora o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento Civil; apercibidos de que si no lo verifican en dicho término se les tendrá por conformes, se aprobará la oferta y se adjudicará la finca, por analogía con la regla quince del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria y con el mil quinientos seis de la dicha Ley de Enjuiciamiento.

Córdoba a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Vozeloz-Córdoba)